17-10000

RESOLUCIÓN No. 2548

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** identificada con NIT 890.802.356 - 8, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 5798 de fecha 9 de septiembre de 2014 reconocida por la Dirección Regional del ICBF Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.731 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** el objeto general es el siguiente: *"Aportar al mejoramiento de la calidad de vida, y al desarrollo inclusivo de las personas en riesgo social y/o de vulnerabilidad, mediante la realización de programas y proyectos para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores y para sus familias, a través de actividades lúdicas, educativas, terapéuticas, artísticas, de sensibilización, evaluación, orientación, asesoría, investigación, capacitación, promoción, colocación laboral y prevención, que apunten al cumplimiento de la misión institucional…".*

Que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada mediante Resolución No. 6575 de fecha 29 de diciembre de 2016, esto es **HOGAR SUSTITUTO**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante la solicitud radicada el día 24 de mayo de 2017.

Que, atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida**,** se ordenó la conformación del equipo técnico interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *"…Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados…",* modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262 de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: "*…Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados…",* modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó los días 9, 10, 11, 31 de mayo y 1 de junio de 2017, visita a las instalaciones de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, en la sede ubicada en la dirección Carrera 18 No. 72 – 61 Barrio Alta Suiza del municipio de Manizales, Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita.

17-10000

RESOLUCIÓN No. 2548

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

Que luego del análisis se estableció que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** no presentó la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la misma, por lo que fue necesario requerirla para que la allegara, documentación que fue aportada por la institución, mediante oficios de fechas 23 y 29 de junio de 2017.

Que las integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargadas de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que a través de acta N° 42 de fecha 28 de junio de 2017, el Comité Técnico para conceptuar sobre casos especiales de licencias de funcionamiento de la Sede Nacional del ICBF, con fundamento en el artículo 4 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, le autorizó a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** la mezcla de poblaciones y modalidades presentada en la sede ubicada en la dirección Carrera 18 No. 72 – 61 Barrio Alta Suiza del municipio de Manizales, Caldas.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** **cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL.**

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal "*es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*"

Que, dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	**HOGAR SUSTITUTO**
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	2 años
Capacidad instalada	*"…Para la modalidad Hogar Sustituto y Sustituto Tutor, Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado e Intervención de apoyo - apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada…".*[1]
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.

[1] Parágrafo 6, artículo 12 Resolución No. 3899 de 2010

17-10000

RESOLUCIÓN No. 2548

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

3

	Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.
Dirección sede administrativa:	Carrera 18 No. 72 – 61 Barrio Alta Suiza, Municipio de Manizales, Caldas.
Departamento donde se prestará el servicio:	Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.731 de Manizales, Caldas, como representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** con NIT 890.802.356 - 8.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2017.

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

Aprobó: *Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.*
Revisó: *Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.*
Revisó y proyectó: *Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.*

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 29 JUN. 2017, Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.731 de Manizales, Caldas, como representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** con NIT 890.802.356 - 8, del contenido de la Resolución No. 2548 de fecha 29 de junio de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO".***

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo:

Si [X]

No []

Notificado

Adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323.731 de Manizales, Caldas

Notificador

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 DE Manizales, Caldas

Proyectó: *Alejandra Díaz Osorio – Abógada Grupo Jurídico*

17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. 2548 de fecha 29 de junio de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO",*** quedó legalmente ejecutoriada el día 30 de junio de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 29 de junio de 2017 y la notificada renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: *Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico*